

CIRCULAR 02/2013

NORMATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y TARIFAS FEDERATIVAS DEL AÑO 2013

Para la anualidad 2013 regirán las normas que se establecen a continuación, que regulan el procedimiento para la tramitación de las licencias federativas, así como el establecimiento de las tarifas correspondientes a los servicios que la FECDA presta a sus federados, teniendo las mismas vigencia desde el día 1 de enero de 2013

1.-REQUISITOS

1.1.-REQUISITOS DE LOS CLUBES. Las solicitudes de las Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS para sus socios**. Dichos clubes tienen que reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la FECDA, para lo cual deberá estar previamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Cada que vez que se modifique el domicilio social de un Club o se cambie a alguno de los componentes de su Junta Directiva se comunicará dicha modificación al Registro de Entidades Deportivas de Canarias y, posteriormente en el plazo de 15 días naturales, se presentará en la FECDA un certificado de la Dirección General de Deportes donde queden reflejadas las nuevas modificaciones.

b) No podrán solicitar Licencias por otra Federación Territorial distinta a la FECDA. La FECDA no tramitará licencias deportivas de un club inscrito en otra Federación Territorial.

c) Los clubes no podrán solicitar licencias a deportistas que no estuviesen en posesión la titulación y cualificación correspondiente. En el caso de pilotos "alumnos", estos deberán solicitarla a través de una Escuela integrada en un club, además del correspondiente libro de vuelo. En ningún caso podrán solicitar a FECDA la expedición de licencia a deportistas que hayan sido sancionados disciplinariamente a la no obtención o suspensión de la misma.

1.2.-REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.

- a) Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita.
- b) Aquellos ALUMNOS que no estén en posesión de titulación federativa alguna, tendrán que solicitar su licencia a través de un Club que tenga adscrita una Escuela reconocida por la FECDA.

1.3.-PROCEDIMIENTO.

Solicitudes por escrito: Se realizará a través del formulario de "SOLICITUD DE LICENCIA", que se puede descargar de la página WEB de la federación, podrán solicitarse las licencias y demás servicios federativos, pudiéndose remitir por correo a la FECDA, por fax al 928 400 805 o por correo electrónico a fecda@fecda.org, si bien en el último caso se deberá confirmar su recepción a fin de evitar el bloqueo del sistema automático de correo no deseado.

El formulario de "SOLICITUD DE LICENCIA", se cumplimentará en todos sus apartados a máquina o en letra tipo imprenta, debiendo figurar claramente la denominación completa del club, estando firmados y sellados por el Presidente del club. En el supuesto de solicitud de licencia a deportistas menores de edad, se deberá aportar autorización del padre/tutor. Así mismo es imprescindible el correspondiente **Justificante Bancario** del abono TOTAL de la relación de licencias que figuren en la solicitud.

Son datos imprescindibles, para la tramitación de las licencias:

- a) Nombre.
- b) Apellidos.
- c) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- d) Fecha de Nacimiento.
- d) Titulaciones.

Se consideran datos opcionales, en caso de omisión se tomarán los del club:

- a) Teléfono de contacto.
- b) Domicilio.
- c) Código Postal.
- d) Población.
- e) Provincia.
- e) Correo electrónico.

La ausencia de algunos de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la paralización de la emisión del TOTAL de licencias detalladas en la solicitud, hasta su subsanación

Las solicitudes cursadas para federados que no posean titulación federativa, deberán ser acompañadas de la inscripción en el curso de la especialidad correspondiente, en la que se hará constar el nombre del instructor que le impartirá el curso, el cual deberá pertenecer a una de las Escuelas reconocidas por esta Federación. El documento de inscripción al curso ha de ser validado con las firmas del alumno e instructor.

2.-PERIODO DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS. El período de **VALIDEZ** se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará el 31 de diciembre de 2013, salvo las licencias temporales cuya validez finalizará a los 3 meses de ser expedidas, y las de vuelo de alumnos para divulgación biplaza, cuya validez es de 48 horas desde su expedición, no pudiendo finalizar su validez, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2013

La VALIDEZ MÁXIMA de todas las Licencias FINALIZA el 31 de DICIEMBRE de 2013

Se entiende por fecha de expedición, la de finalización de los trámites necesarios para su confección (registro en la base de datos, comunicación a la aseguradora ...) y no la de remisión a esta FEDCA. Para comprobar si la licencia correspondiente está expedida y en vigor, deberá consultarlo en www.fecda.org, apartado "LICENCIAS-LOCALIZADOR". El presidente del club podrá imprimir desde la misma web certificado provisional de Licencia Federativa, para lo cual deberá solicitar a FEDCA las claves correspondientes.

3.-ABONO DE LICENCIAS Y SERVICIOS. El **PAGO** por tramitación de licencias y demás servicios que la federación preste a las CLUBES se realizará sin gasto para la FEDCA, preferiblemente mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, BANKIA (2038-7292-15-6000085873) realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.

TARIFAS (VER ANEXO A)

4.-REMISIÓN DE LICENCIAS.

Como regla general, las licencias serán remitidas al domicilio del club del solicitante registrado en la base de datos de la federación.

5.-DUPLICADO DE LICENCIAS. La solicitud de duplicados de licencias por pérdida, extravío, deterioro, robo,... serán **solicitados por escrito** por los clubes debiendo abonar, con carácter previo, una tasa en concepto de gastos de reimpresión y reenvío.

6.-AMPLIACIÓN POSTERIORES DE LICENCIAS.

La licencias emitidas podrán ser ampliadas por cambio de categoría, ampliación a biplaza/tandem etc., debiéndose solicitar a través del formulario de "SOLICITUD DE LICENCIA", especificando la variación a realizar. El importe de la licencia a ampliar, será la diferencia entre la solicitada y el importe de la que actualmente se posea. Así mismo la variación de la licencia federativa, Llevará consigo un recargo, en concepto de gastos de reimpresión y reenvío, por cada vez que se realice dicha variación.

7.- TIPO DE LICENCIAS Y TARIFAS.

LICENCIA DEPORTIVA			
MODALIDAD		COMPLEMENTO	LICIENCIA
TIERRA	> 14 años		45,00 €
	< 14 años		25,00 €
VUELO	INDIVIDUAL		184,00 €
	Complemento BIPLAZA	67,00 €	
	ALUMNO (TEMPORAL 3 MESES)		99,00 €
ULM / VUELO CON MOTOR	INDIVIDUAL		134,00 €
ALUMNO DIVULGACIÓN BIPLAZA	COVERTURA PARA SALTO DE DIVULGACIÓN BIPLAZA 48 HORAS DESDE LA COMUNICACIÓN A FECDA		8,00 €

COMPETICION OFICIAL (Complementos)			
MODALIDAD		COMPLEMENTO	
TIERRA	Competición Oficial RFAE >14 años	20,00 €	
	Competición Oficial RFAE <14 años	EXENTO	
	Competición Oficial FAI (OBLIGATORIO POSEER RFAE)	20,00 €	
VUELO	Competición Oficial RFAE	20,00 €	
	Competición Oficial FAI (OBLIGATORIO POSEER RFAE)	20,00 €	

TIERRA	Aeromodelismo, Jueces y Técnicos.
AIRE	Ala Delta, Paracaidismo, Parapente, Paramotor
ULM/ VUELO CON MOTOR	Ultraligeros y vuelo con motor

COMPLEMENTOS COMPETICIÓN.

COMPETICION FAI	Al complemento RFAE añadir la cuota FAI	20 + 20 = 40 EUROS
-----------------	---	--------------------

Los complementos FAE y FAI, están destinados a la habilitación para competiciones NACIONAL e INTERNACIONAL respectivamente, de acuerdo con a las condiciones que determinen la FAE y FAI.

El Ambito **Internacional** de las licencias es el que establece la póliza en vigor, con sus limitaciones, siendo el mismo para todas las modalidades, independientemente de la cuota de competición (FAE / FAI).

8.-COMPATIBILIDAD ENTRE LICENCIAS.

Las Licencias de “**TIERRA**”, facultan para la práctica deportiva de la modalidad de Aeromodelismo. Las Licencias de “**VUELO**”, facultan para la práctica de Aeromodelismo, Ala Delta, Paracaidismo Parapente y Paramotor. Las Licencias de “**ULM, VCM**”, facultan para la práctica de Ultraligero y Vuelo con Motor.

9.-SUPLEMENTO BIPLAZA. Asimismo sólo los federados con Licencias del tipo **VUELO** (mayores de 18 años), podrán solicitar, a través de sus clubes, el Suplemento Biplaza, debiendo acreditar previamente estar en posesión del título federativo correspondiente que faculte a realizar vuelos biplaza.

10.-HABILITACIÓN LICENCIAS PARA COMPETICIONES.

Dependiendo del tipo de Licencia solicitada se estará facultado a participar en las siguientes actividades oficiales territoriales, nacionales y/o internacionales:

a) Las Licencias federativas de carácter “AUTONOMICO” facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas u homologadas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS con arreglo a las normas federativas vigentes.

b) Las Licencias federativas de carácter “NACIONAL” facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (R.F.A.E.), con arreglo a las normas federativas vigentes. Para poder solicitar la homologación estatal de licencias autonómicas, el Club ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E., el cual se encuentra publicado en su página web: www.rfae.org, gestión que deberá realizarse por el citado club.

c) Las Licencias federativas de carácter “INTERNACIONAL” facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (F.A.I.), con arreglo a las normas federativas vigentes. El importe de la homologación internacional, así como el procedimiento a seguir en su tramitación, será el que en su momento establezca la R.F.A.E., representante en España de la F.A.I. El interesado en una licencia FAI contactará con la FECDA. a efectos de seguir el procedimiento que ésta le indique. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la R.F.A.E.**

11.-COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

La Licencia Deportiva incluye, además de las coberturas mínimas que exige el seguro obligatorio deportivo, prestación reglamentaria de cobertura de daños físicos del deportista, un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

a) Seguro de Accidentes. El Seguro de Accidentes, para todas las licencias que facultan a participar en competiciones y actividades oficiales, reúne los requisitos establecidos en el

RD 849/93, de 4 de junio, que determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo (S.O.D.).

b) Seguro de Responsabilidad Civil. El Seguro de Responsabilidad Civil cubre los daños ocasionados a terceros. Para más información sobre las coberturas recogidas en la póliza, así como sus exclusiones, consultar la póliza que se encuentra publicada en la web de la FECDA.

El ámbito territorial del seguro es mundial para todas licencias, con las exclusiones indicadas en la póliza, independientemente de su carácter AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL, el cual solo habilita para participar en las competiciones correspondientes.

ASIMISMO LA WEB DISPONE DE LA INFORMACIÓN PRECISA ACERCA DE LA FORMA DE PROCEDER EN CASO DE ACCIDENTE, LA CUAL ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CLUB Y EL DEPORTISTA IMPLICADO EN UN ACCIDENTE.

12. EXPEDICIÓN DE TITULACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una titulación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente, las tasas correspondientes, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la vigencia o validez de las titulaciones deportivas expedidas por FECDA o cualquier otro organismo, estarán supeditadas a la obtención de la Licencia Deportiva Canaria del año correspondiente.

13. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS FEDERATIVOS.

Aquellas entidades deportivas (clubes, asociaciones,...) así como federados que soliciten un certificado federativo deberán abonar con carácter previo el importe correspondiente, debiendo utilizar para dicho fin un modelo oficial que proporcionará la FECDA. Quedan exentos del pago de las tasas por expedición de certificados federativos, aquellos **clubes que organicen actividades oficiales federativas** y únicamente cuando dicho certificado tenga como fin la acreditación de tal extremo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE FECDA



FECDA

Alberto Parra Álamo

Anexo (A)

TARIFAS FEDERATIVAS AÑO 2013

Producto o Servicio	Precio
Cuota por Licencias Federativas	Ver punto 7
Certificados	6,00 €
Libros de vuelo	6,00 €
Duplicado de la licencia y ampliación de coberturas	6,00 €
Exámenes obtención de titulaciones federativas	A determinar en convocatoria
Cuotas inscripción eventos organizados FECDA	A determinar en condiciones evento.
AEROMODELISMO	
Prueba Cualificación Pilotos niveles 2, 3 y 4	145,88 €* 49,88 €* 100% subvencionado.
Prueba Calificación modelos (cada modelo)	
*Deportistas con licencia Federativa FECDA,	